

## ANEXO II

TASAS A PAGAR POR SUJETOS DE LA INDUSTRIA		IMPORTE MAXIMO AUTORIZADO A COBRAR (\$)
ITEM	CONCEPTO	
1	Examen para instalador <i>Validar la aptitud para extender una matrícula de instalador</i>	200
2	Matrícula instalador 1ra. Categoría <i>Extender matrícula de instalador</i>	113
3	Matrícula instalador 2da. Categoría <i>Extender matrícula de instalador</i>	113
4	Matrícula instalador 3ra. Categoría <i>Extender matrícula de instalador</i>	113
5	Reposición carnet instalador <i>Reponer carnet a instaladores, por renovación o extravío</i>	113
6	Matrículas de empresas constructoras de obras por terceros <i>Extender matrícula a empresas que realizan obras de gas en vía pública, para terceros</i>	2550
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término <i>Gestionar renovación de matrícula a las empresas del Item 6, vencida su vigencia</i>	3150
CARGOS A PAGAR POR CLIENTES Y USUARIOS DEL SISTEMA		IMPORTE MAXIMO AUTORIZADO A COBRAR (\$)
ITEM	CONCEPTO	
8	Copia de plano <i>Entregar copia de planos existentes en archivo, al sujeto que lo solicita</i>	50
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión) <i>Rotura y reparación de veredas para instalar una nueva tubería de servicio, también aplicable a la anulación o activación del servicio de gas, por causa imputable al usuario</i>	1922
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma. <i>Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a los clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando:</i> - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual la Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama.  <i>Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".</i>  <i>Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".</i>	50
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama <i>Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a los clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando:</i> - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual la Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama.  <i>Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".</i>  <i>Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".</i>	170

12	<b>Zanjeo y Tapada (Baja Presión / Media Presión)</b>	912
<p>Comprende las tareas tendientes a la ejecución de los trabajos de apertura de zanja y posterior relleno y compactación hasta la condición original, para la instalación de una nueva tubería de servicio externa y/o perforación o soldadura de tubería de servicio externa, ya sea perteneciente a un nuevo usuario, como así también a un cliente que haya solicitado el cambio de ubicación de una línea existente, en la vía pública y hasta el límite municipal.</p> <p>Podrá aplicarse este cargo, en ocasiones de anulación del servicio por causa imputable al usuario, toda vez que esta tarea se encuentre involucrada.</p>		
13	<b>Cargo por reconexión domiciliaria -Reapertura de llave por causa imputable al usuario &lt; o = a 10 m3/h- (Baja Presión / Media Presión)</b>	350
<p>Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad de hasta 10 m<sup>3</sup>/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio.</p>		
14	<b>Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario &gt; o = a 10 m3/h- (Baja Presión / Media Presión)</b>	650
<p>Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad mayor a 10 m<sup>3</sup>/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio</p>		
15	<b>Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)</b>	1280
<p>Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.</p>		
16	<b>Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar</b>	4065
<p>Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.</p>		
17	<b>Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)</b>	990
<p>Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de baja o media presión (posea ésta o no el "te" de derivación, cualquiera sea el material a utilizar), con el objeto de realizar la conexión entre la red de distribución y la tubería de servicio externa, previamente instalada, y para cualquier diámetro.</p>		
18	<b>Colocación de medidor &lt; o = 10 m3/h</b>	350
<p>Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad hasta 10 m<sup>3</sup>/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.</p>		
19	<b>Colocación de medidor &gt; 10m3/h</b>	1300
<p>Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad mayor a 10 m<sup>3</sup>/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.</p>		
20	<b>Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión / Media Presión)</b>	750
<p>Comprende la provisión de un medidor en reemplazo de otro instalado con anterioridad de la misma capacidad, ante la eventualidad del extravío del mismo, por causa imputable al usuario exclusivamente.</p>		
21	<b>Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario</b>	6700
<p>Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio a un cliente que se abastece de una línea de alta presión al que previamente se le interrumpió el suministro, por una causa imputable a éste.</p>		
22	<b>Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa, en Alta Presión.</b>	5500
<p>Comprende la mano de obra y el resto de las tareas que demanden al Prestador, conectar y habilitar las cañerías y demás construcciones que, pertenecientes a la tubería de servicio externa, se materialicen sobre la vía pública por una empresa habilitada y contratada a cargo del futuro usuario, para suministrar gas desde la red de Distribución de Alta Presión a las instalaciones del Cliente.</p>		